

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 23 de diciembre del 2006.

No. 102

Folleto Anexo
al
Periódico Oficial

LEY DE INGRESOS para el Ejercicio Fiscal del año 2007 de los siguientes
Municipios: ALDAMA, CAMARGO, CASAS GRANDES, H. DEL
PARRAL, JIMENEZ, JULIMES, MEOQUI, NUEVO CASAS GRANDES,
OJINAGA, SAUCILLO, TEMOSACHI Y VALLE DE ZARAGOZA, CHIH.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
768/06 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAUCILLO
PARA EJERCICIO FISCAL DE 2007**

Artículo Primero.- Para que el **Municipio de Saucillo** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2007, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	5%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	5%
Los demás espectáculos	10%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

Tratándose de operaciones de traslación, deberá aplicarse la base que se determine de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del Código Municipal.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

Se autoriza al **H. Ayuntamiento de Saucillo** para que, previo acuerdo, establezca la derrama del costo de las obras ejecutadas, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 166 del Código Municipal para el Estado.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público;
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de Bomberos;
- d) Mercados y centrales de abasto; y
- e) Servicios Funerales.

9.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2007, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones

Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2007, los siguientes:

FONDO GLOBAL
1.42%

FONDO ADICIONAL
1.46%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

VI.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones

VII.- SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS QUE OTORGUEN LA FEDERACIÓN O EL ESTADO.

Artículo Segundo.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2007, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

Artículo Tercero.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus

anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan

equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Así mismo, se podrán condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, así como los derechos por servicios que preste el Municipio, en los términos del artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al **H. Ayuntamiento del Municipio de Saucillo** para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil siete.

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio de 2007, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentado por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Saucillo**, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2007, para el cobro de los derechos que deba percibir la

Saucillo:

II.- DERECHOS

I.- Alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción, pruebas de estabilidad y factitibilidad

1.- Alineamiento de predio

- | | |
|------------------------------|-----------|
| a) Urbano por metro cuadrado | \$ 2.25 |
| b) Rústico por hectárea | \$ 200.00 |

- | | |
|----------------------------------|----------|
| 2.- Asignación de número oficial | \$ 60.00 |
|----------------------------------|----------|

3.- Licencias de Construcción

- | | |
|----------------------------------------------------------------------------|---------|
| a).- Autorización de planos, por metro cuadrado | \$ 1.20 |
| b).- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de: | |
| b.1).- Locales comerciales o industriales, de acuerdo a la siguiente tabla | |

Metros cuadrados	Duración del permiso (días)	Valor del permiso por metro cuadrado (en pesos)
De 31 a 60	30	\$ 7.30
De 61 a 100	60	\$ 14.63
De 101 a 150	90	\$ 21.93
De 151 a 200	120	\$ 29.26
De 201 a 250	135	\$ 36.56
De 251 a 300	150	\$ 43.89
De 301 a 350	165	\$ 51.19
De 351 a 400	180	\$ 58.52
De 401 en adelante	210	\$ 65.82

- b.2).- Casas-habitación, mientras dure la obra

Metros cuadrados	Duración del permiso (días)	Valor del permiso por metro cuadrado (en pesos)
De 31 a 60	30	\$ 5.84
De 61 a 100	60	\$ 11.69
De 101 a 150	90	\$ 17.53
De 151 a 200	120	\$ 23.38
De 201 a 250	135	\$ 29.23
De 251 a 300	150	\$ 35.07
De 301 a 350	165	\$ 40.91
De 351 a 400	180	\$ 46.75
De 401 en adelante	210	\$ 52.60

- b.3).- Casas-habitación con superficie de hasta 30 metros cuadrados Exento de pago, mas no de permiso
- b.4).- Construcción de invernaderos, por metro cuadrado, mensual \$ 0.10
- b.5).- Desmonte de tierras nuevas, por hectárea \$ 600.00

4.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho.

Por rompimiento o apertura de zanja

- a) De asfalto \$ 55.00
- b) De concreto \$ 110.00

Por reposición de pavimento

- a) De asfalto \$ 330.00
- b) De concreto \$ 450.00

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Saucillo que exenta del trámite del permiso pero no del pago, pagará el costo del rompimiento de pavimento y apertura de zanja. Dicho pago deberá enterarse a la Tesorería Municipal, si no dicha Tesorería cobrará el derecho según la estimación otorgada por el departamento de Obras Públicas de la apertura de zanja y rompimiento del pavimento.

5.- Banquetas y Bardas por metro lineal y hasta dos metros de altura	\$ 30.00
6.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes	
a) Urbano, por metro cuadrado	\$ 2.20
b) Rústico, por hectárea	
b.1).- Agrícola	\$ 200.00
b.2).- Agostadero, pastales o ranchos ganaderos	\$ 3.00
c).- Licencias de demolición parcial o total de inmuebles por metro cuadrado	\$ 2.00
7.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad y factibilidad	\$ 500.00

II.- Supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos

Por estos servicios, se pagará el equivalente al 2.5% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.

Las cuotas para los demás servicios que se presenten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento tomando en consideración su costo.

El cobro se realizará sobre la base del presupuesto total correspondiente.

IV.- Servicios Generales en los rastos

1.- Matanza

a) Por cabeza de bovino mayor	\$ 45.00
b) Por cabeza de porcino	\$ 60.00
c) Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	Exento

d) Por cabeza de caprino y demás especies	\$ 50.00
e) Por cabeza de bovino menor (Becerras)	\$ 50.00

Cuando se trate matanza de cabeza de bovinos mayor por causa de mayor manejo de peso y por sacrificio urgente se incrementará el 100% de la tarifa por dicho manejo.

Los cobros anteriores se incrementarán en un 100%, cuando se presten fuera de horario normal de labores, y tratándose de reses caídas se cobrará un 100% adicional.

2.- Causarán derechos, los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio conforme a sus atribuciones legales

a) Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado	\$ 25.00
b) Resello e inspección a fueras del rastro municipal	\$ 100.00
c) Resello e inspección a dentro de las instalaciones del rastro municipal	\$ 30.00

3.- Corte y limpieza de cueros de ganado

a) Bovino	\$ 50.00
b) Porcino	\$ 30.00
c) Caprino y demás especies	\$ 25.00

4.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros, no especificados en la presente fracción, serán fijados por el Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.

4.1.- Servicio de transporte de carne

a) Zona Centro	\$ 60.00
b) Zona Cordillera Las Varas	\$ 85.00
c) Zona Cordillera Estación Conchos	\$ 70.00
d) Bovinos, becerros y otras especies menores	\$ 25.00

Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios

V.- Cementerios Municipales

1.- Tierra, fosa, marca con derecho a perpetuidad	\$ 250.00
2.- Venta de lote en cementerio municipal por metro cuadrado	\$ 200.00
3.- Autorización de inhumación	1,000.00

VI.- Ocupación de la vía pública**a).- Uso de zonas exclusivas para estacionamiento de vehículos:**

a.1) Sitios de automóviles o camiones de alquiler, que exentos hasta dos metros lineales	Exento
a.2) Carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales o industriales, por metro lineal, mensual	\$ 10.00
a.3) Estacionamiento de vehículos, por metro lineal, mensual	\$ 5.00

b).- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos.

b.1).- Ambulantes, por día	\$ 35.00
b.2).- Ambulantes, con puestos semifijos, por día	\$ 17.00
b.3).- Ambulantes, con puestos fijos, por día	\$ 20.00

VII.- Legalización de firmas, certificación, expedición de documento

1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada uno	\$ 45.00
2.- Certificado de residencia	\$ 45.00
3.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o	\$ 85.00

negociaciones

4.- Certificado de buena conducta	\$ 45.00
5.- Certificación de no adeudos de multas de tránsito	\$ 45.00
6.- Certificación de no adeudos de predial	\$ 60.00
7.- Certificación de antecedentes policíacos	\$ 50.00
8.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción	
a) Fraccionamiento por grado de adelanto	\$ 230.00
b) Finca por grado de adelanto	\$ 170.00
c) Fraccionamiento por existencia o inexistencia	\$ 170.00
d) Finca por existencia o inexistencia	\$ 115.00
e) Lote	\$ 115.00
9.- Cobro de títulos expedidos por el Municipio	1,150.00
10.- Licencia para cambio de Uso de suelo	
a) Comercial urbano por metro cuadrado	\$ 2.20
b) Industrial urbano por metro cuadrado	\$ 4.50
c) Para vinos y licores, velatorios, gasolineras, gaseras por metro cuadrado	\$ 6.50
d) Rústico industrial o rústico agroindustrial por hectárea	\$1,100.00
11).- Certificados por valor catastral de la propiedad	\$ 55.00
12).- Expedición de permisos para bailes	
a) Con fines de lucro	\$ 600.00
b) Con fines sociales	\$ 250.00

El pago de seguridad pública será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar dicha seguridad y pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.

a).- Por cada elemento de Seguridad Pública \$ 250.00

12.- Impresiones de imagen satelital

a).- Hoja carta a escala 1:4500 a blanco y negro \$ 170.00
 b).- Hoja carta a escala 1:4500 a color \$ 280.00
 c).- Hoja doble carta a escala 1:4500 a blanco y negro \$ 280.00
 d).- Hoja doble carta a escala 1:4500 a color \$ 450.00

VII.- Por los servicios públicos siguientes:

a).- Servicio Público de Alumbrado

1).- Se causará con una cuota del 5% del importe del consumo de energía pagado a la Comisión Federal de Electricidad, según artículo 176 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

b).- Aseo y recolección de basura

1).- Establecimientos comerciales, anualmente \$ 150.00
 2).- Casa habitación, anualmente \$ 50.00
 3).- Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones, amerita un servicio especial por parte del Municipio. \$2,600.00
 4).- Limpieza de lotes baldíos (que fueron previamente notificados y omitieron realizar la limpieza) en metros cuadrados \$ 7.00
 5).- Limpieza de calles en establecimiento comercial (que fueron previamente notificados y omitieron realizar la limpieza) en metros cuadrados \$ 7.00
 6).- Poda de árboles que obstruyen o ponen en riesgo la seguridad de los vecinos por cada árbol \$ 35.00
 7).- Tala de árboles que obstruyen o ponen en riesgo la seguridad de los vecinos por cada árbol \$ 150.00
 8).- Traslado de leña, por tonelada \$ 35.00
 9).- Por utilizar las instalaciones del relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos del proceso productivo de la industria, mensualmente. Quienes gozarán de un descuento del 15% por el pago

**Presupuesto de Ingresos para el año 2007 correspondiente al Municipio de
Saucillo**

**El Congreso del Estado estima para el Municipio de
Saucillo**

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción III del Código Municipal de la Entidad:

Impuestos	\$	<u>4,360,000.00</u>	
Contribuciones Especiales	\$	<u>50,000.00</u>	
Derechos	\$	<u>3,795,000.00</u>	
Productos	\$	<u>95,000.00</u>	
Aprovechamientos	\$	<u>3,255,000.00</u>	
Total de Ingresos Propios			\$ <u>11,555,000.00</u>

Participaciones:

Fondo General de Participaciones	\$	<u>21,360,125.64</u>	
Fondo de Fomento Municipal	\$	<u>3,258,956.80</u>	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$	<u>1,263,800.00</u>	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	\$	<u>657,934.28</u>	
Participaciones Adicionales	\$	<u>3,708,435.04</u>	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$	<u>667,400.00</u>	
Participaciones sobre Aduanas	\$	<u> </u>	
Total de Participaciones			\$ <u>30,916,651.76</u>

Fondo de Participaciones (RAMO 33)

F.I.S.M.	\$	<u>5,039,340.00</u>	
F.A.F.M.	\$	<u>10,165,610.00</u>	
			\$ <u>15,204,950.00</u>
Total Global			\$ <u>57,676,601.76</u>